República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Educación y Deportes

Unidad Educativa Instituto

Gran Colombia

Hago saber:

Que el ciudadano (a):

Johana C. Rendón L.

Titular de la Cédula de Identidad Nº 18.533.747 y natural de Valencia cumplió con todos los requisitos exigidos por esta Casa de Estudios, por lo cual en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confiere el diploma de:

Bachiller en Ciencias

Integrante de la Promoción

Bicentenario de la Expedición Revolucionaria
del Generalísimo Francisco de Miranda

Tómese razón de este diploma en la Secretaria de la Institución y Reconózcase a su titular con los derechos que le otorgan las Leyes

En fe de lo cual firmo el presente diploma. En Valencia a los Veintiocho días del mes de Julio de dos mil seis.

Director (a)

Profesor (a)

República Bolivariana de Venezuela

Universidad de Carabobo

Rectora

Jessy Divo de Romero

Hago saber:



Que la ciudadana

Johana Carolina Rendón Llantén

C.I. V-18.533.727

natural de Valencia, estado Carabobo, aspirante al Título de Licenciada en Educación, cumplió con todos los requisitos académicos y legales correspondientes por lo cual, en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, le confiero el Título de

Licenciada en Educación

Mención Educación Física, Deporte y Recreación

Tómese razón de este Título en la Secretaría de esta Universidad y reconózcase y téngase en toda la República a la mencionada ciudadana como tal Licenciada en Educación con todos los derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual firmo el presente Título en unión del Secretario, el Decano y dos profesores.

En Valencia, a los siete días del mes de Diciembre de dos mil once, años 201 y 152.

Rectora

Decano(a)

Inscrito al folio 240-243 del libro respectivo

Secretario

Profesor(a)

Profesor(a)

2011121342-240-243

Oficina Principal del Registro Público
Sede Carabobo
Valencia 23 de OCT de 2012 Años 202 y 153
con esta fecha y bajo el N° 29, folio 29-A del protocolo Único y Principal, he sido requerido el presente Título.
Derechos: Escritura Bs. ___ , F.F. Bs.

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05/08/16
RADICADO: 2016-EE-102041 Fol: 1 Anex: 1
Destino: JOHANA CAROLINA RENDON LLANTEN
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
JOHANA CAROLINA RENDON LLANTEN
E-mail: rjoha13@hotmail.com

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución n°. 9970 de 20 de MAYO de 2016
IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación. Me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 9970 de 20 de MAYO de 2016, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 09970

(20 MAY 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 8624 del 2 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que JOHANA CAROLINA RENDON LLANTEN, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.884.457, presentó para su convalidación el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN MENCIÓN: EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN, otorgado el 7 de diciembre de 2011, por la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0001982.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera".*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de LICENCIADA EN EDUACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN MENCIÓN: EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN, otorgado el 7 de diciembre de 2011, por la UNIVERSIDAD DE CARABOBO, VENEZUELA, a JOHANA CAROLINA RENDON LLANTEN, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.884.457, como equivalente al título de LICENCIADA EN EDUACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN Y DEPORTES, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 MAY 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

NANCY CAÑÓN SUAVITA

Proyectó: PACV 16 de Mayo de 2016
Revisó: JLOPEZ - Coordinador del Grupo de Convalidaciones.

Libertad y Orden

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

La Universidad Tecnológica de Pereira

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia del Deporte y la Recreación

A

Johana Carolina Rendón Llanten

Identificado con 1088884457

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Pereira a los 01 días del mes de Agosto de 2017

Rector

Decano

Vicerrector Académico

Secretario General

Director Centro de Registro y Control Académico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
ANOTADO EN EL FOLIO Nº 67.R-3
DEL LIBRO DE DIPLOMAS

Pereira 01 de Agosto de 2017

35111